

## Preguntas frecuentes

### ¿Cómo gestionar las incidencias en las prestaciones de desempleo como posibles errores de cálculo, no reconocimiento a alguna persona a toda la empresa....?

Para agilizar la gestión es recomendable que cada empresa recoja las incidencias que afecten a las personas trabajadoras y que las envíe a través del registro electrónico:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> (dirección del SEPE en Gipuzkoa: EA0041577)

Hay que indicar:

- En el asunto "**Número de ERTE, Código de Cuenta de Cotización y nombre de la empresa (Incidencias pago prestaciones)**"
- Identificar a todas las personas afectadas con el DNI, nombre y apellidos.
- Concretar la incidencia o el error concreto por persona

### ¿Por qué algunas prestaciones tienen en cuenta el número de hija/os y otras no?:

En aquellos casos que el SEPE tenía información del número de hija/os, lo ha tenido en cuenta, aunque puede estar desactualizado. En cambio, aquellas personas que no habían estado en las bases de datos de la entidad gestora o hubiera cambiado su situación familiar, no se ha tenido en cuenta o si lo han hecho de manera incompleta, **por falta de información actual**.

### ¿Cómo hay que solicitar y cuándo, la regularización de las prestaciones por ERTE, en función del número hijas o hijos?:

El SEPE nos informa que **está intentando obtener esta información actualizada a través de otras administraciones** con el fin de poder realizar las regularizaciones de oficio.

Mas adelante, informarán de cómo gestionar este tema.

En cualquier caso, en este momento y para evitar colapsos, **no es operativo que las empresas dirijan a los trabajadores a las oficinas del SEPE**.

## ERTE e Incapacidad temporal

Si durante la **vigencia de un ERTE y mientras percibe la prestación por desempleo se inicia una** incapacidad temporal, el **SEPE, abonará la prestación por IT directamente** a la persona en cuestión y **la cuantía** será igual a la prestación por desempleo.

## ¿Y que ocurre en un ERTE con un calendario de regulación no constante?

- **Cuando el trabajador inicia un periodo de IT estando en ERTE** y afecto a la prestación de desempleo: será el SEPE el que pague la prestación de IT mientras dure la regulación
- **Cuando el trabajador inicia un periodo de IT en periodo de actividad:** la empresa tendrá que gestionar esa IT y se actuará como en una IT normal hasta que le den el alta.

## **ERE y prestación por cuidado de menor (maternidad/paternidad):**

Estas prestaciones de la Seguridad Social suspenden la prestación por desempleo y hay que comunicarlas al SEPE para darles de baja en la prestación de desempleo y solicitar la prestación por cuidado de menor en el INSS (maternidad o paternidad).

Las empresas tienen que hacer la comunicación en el registro electrónico:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> (dirección del SEPE en Gipuzkoa: EA0041577)

Hay que indicar:

- En el asunto "**MATERNIDAD/PATERNIDAD: Número de ERTE, Código de Cuenta de Cotización y nombre de la empresa**"
- **Identificar a la persona** afectada con el DNI, nombre y apellidos
- Indicar los periodos de maternidad paternidad